



La Direccion general de Rentas me comunica con fecha 13 de este mes la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general de Rentas en 8 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente promovido por la Junta gratuita de Ganaderos, con motivo de negarse las Justicias de los pueblos de las cuatro Sierras Nevadas á llevar á efecto el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que previene se dé fado

83

Contaduría Principal de Propios y Arbitrios de la Provincia de Murcia.

Com. en 12

Para que esta Contaduría principal de Propios de la Provincia, pueda cumplir con las órdenes de la General del ramo de 25 de Febrero y 8 del actual, se hace preciso que me acrediten VV. todos los créditos que resultan contra los ramos de Propios así por obligaciones pendientes de obras, salarios y otras, como por sumas adeudadas á los depositarios, capitales y réditos de censos, como tambien de las partidas reprobadas ó suspensas de abono, en sus respectivas nominillas con expresion de años y sujetos; no excediendo la remision de estas noticias del término de quince días, contados desde el recibo de esta, dándome aviso de su recibo.

Dios guardé á VV. muchos años. Murcia 27 de Marzo de 1830.

Agustin Navarro

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Cheging.

De hoy doy de
orden de las
guarden y cum-
as se previene.
forme inmediato
el tanto si tie-
los docum^{tos} q
m. se remiti-
segun lo pre-
pongo testi-
fican este Ni-
señalar, ni
segun lo encargo
comprova, y no
fritobato Ma-
no. doy fei-

Mar. 27

Handwritten signature and notes on the right margin.

